

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	1/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

Objetivo:

Dar a conocer los lineamientos que deben seguir los usuarios del Laboratorio de Cómputo de Mecatrónica y la reglamentación aplicable, cualquiera que sea la actividad que en él desarrollen.

Alcance:

Aplica a todas las personas que hagan uso de las instalaciones, equipo y/o material del Laboratorio de Cómputo de Mecatrónica.

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1°. El presente Reglamento no sustituye, sino que complementa al Reglamento General de Uso de Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, en los términos de su Artículo 3.

Artículo 2°. Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas al buen uso del equipo Laboratorio de Cómputo de Mecatrónica, en lo sucesivo “el Laboratorio”.

Artículo 3°. Este Reglamento también establece las normas relativas al buen comportamiento de quienes realicen en el Laboratorio cualquier tipo de actividad, en lo sucesivo “los usuarios”.

Artículo 4°. Para los fines de este Reglamento, se consideran “prácticas estandarizadas” aquellas prácticas de laboratorio que se encuentren definidas dentro del Manual de Prácticas para alguna asignatura, y que sean comunes a todos los grupos de esa asignatura.

Artículo 5°. El presente reglamento es de carácter OBLIGATORIO, para TODOS sus usuarios, el seguimiento cuidadoso y puntual de TODAS las disposiciones del presente Reglamento. Cualquier infracción será sancionada.

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	2/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

Artículo 6°. Aquel usuario que introduzca acompañantes o visitantes externos deberá vigilar que éstos den cabal cumplimiento al presente Reglamento o se le considerará responsable solidario de cualquier infracción en que su acompañante incurra y recaerán sobre ambos las sanciones correspondientes.

Artículo 7°. En ningún caso se proporcionará a los usuarios del Laboratorio copias ni licencias del software utilizado. De igual manera, los usuarios tienen terminantemente prohibido realizar, por cuenta propia, copias ilegales a partir del software instalado en el Laboratorio o de sus licencias.

SECCIÓN II DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I DE LOS ALUMNOS

Artículo 8°. Se consideran alumnos aquellas personas que, en el laboratorio:

- I. Se encuentren en calidad de inscritos o de alumnos sin derecho a reinscripción en alguna de las asignaturas o cursos que en él se imparten.
- II. Estén trabajando en el desarrollo de algún proyecto para el cual sea indispensable utilizar sus instalaciones.

Artículo 9°. Únicamente se permite el uso de cables de conexión adecuados para alguna interfaz del equipo de Cómputo del Laboratorio. Aquellos alumnos que para realizar sus prácticas requieran de cables de conexión deberán asegurarse de traer los cables necesarios (por su longitud, tipo y cantidad) pues, de lo contrario, no se les permitirá trabajar.

Artículo 10°. Es requisito indispensable que, en todas las sesiones de laboratorio, antes de iniciar cualquier actividad práctica, todos los alumnos, sin excepción, llenen el formato de préstamo de equipo y material (FODO-09) y entreguen al profesor su credencial de estudiantes o una identificación oficial, la cual deberá estar vigente. No tendrá derecho a utilizar el equipo del laboratorio quien no entregue dicha credencial ni llene el mencionado formato, debiendo abandonar el laboratorio inmediatamente.

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	3/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

Artículo 11°. Para que la credencial les sea devuelta a los alumnos, deberán primero entregar completo y en buen estado el equipo que hayan utilizado. Así mismo, deberán dejar limpio y ordenado su lugar de trabajo. En caso contrario, su credencial será retenida hasta que así lo hagan y/o se aplicarán las sanciones correspondientes con base en la Sección V de este Reglamento.

Artículo 12°. Al realizar prácticas estandarizadas, es obligación de todos los alumnos inscritos llenar oportunamente su encuesta de evaluación por parte del alumno (FODO-22). Quienes no lo hagan serán sancionados conforme a la Sección V de este Reglamento.

Artículo 13°. Los alumnos se harán responsables de reparar cualquier daño o descompostura que se deriven de un mal uso del equipo del laboratorio, bajo los términos establecidos en la Sección V de este Reglamento.

Artículo 14°. Los alumnos serán responsables de reponer cualquier elemento, pieza o accesorio del material y/o equipo de laboratorio que hayan utilizado, en caso de daños irreparables o pérdida de los mismos, bajo los términos establecidos en la Sección V de este Reglamento.

Artículo 15°. Los alumnos tienen prohibido introducir acompañantes al Laboratorio, salvo en casos excepcionales y con previa autorización del profesor responsable, bajo los términos del Artículo 6°.

Artículo 16°. Los acompañantes autorizados tendrán el carácter de usuarios, mientras se encuentren en el Laboratorio, por lo que tendrán las mismas obligaciones que los alumnos, salvo el llenado de encuestas. Así mismo, deberán entregar al profesor responsable una credencial o identificación vigente, la cual será retenida y devuelta en los mismos términos en los que se manejan las credenciales de los alumnos, y llenar el formato de préstamo de equipo y material (FODO-09).

CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES

Artículo 17°. Se consideran profesores aquellas personas que:

- I. Sean los titulares del grupo en el cual se encuentran inscritos los alumnos.
- II. Sean designadas como responsables de un grupo en ausencia de su titular.

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	4/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

III. Sean los responsables académicos del proyecto en el que se encuentren trabajando los alumnos.

Artículo 18°. Es obligación de todos los profesores hacer este Reglamento del conocimiento de todos sus alumnos, así como respetarlo, siguiendo las disposiciones aquí establecidas y vigilando cuidadosamente que sus alumnos también las obedezcan, y, en caso de incumplimiento, sancionar a los infractores de acuerdo al mismo.

Artículo 19°. Al inicio del curso, cada profesor deberá organizar a sus alumnos para asignarles una estación de trabajo para todo el curso, a fin de facilitar el control del préstamo del equipo del laboratorio, así como para una rápida identificación de los responsables en caso de faltantes o averías. Todos los profesores deberán entregar una copia de esta lista al Responsable del Laboratorio, en el formato correspondiente, dentro de las primeras dos semanas del semestre.

Artículo 20°. Cuando las prácticas a realizar requieran el uso de cables de conexión, es obligación del profesor verificar que todos los cables de sus alumnos cumplan con los términos descritos en el Artículo 9°.

Artículo 21°. Como parte del procedimiento para el préstamo de equipo del laboratorio a los alumnos, el profesor deberá asegurarse de que todos ellos le hayan entregado previamente su credencial de estudiantes vigente y llenado el formato de préstamo de equipo y material (FODO-09), quien no cumpla con lo anterior deberá abandonar el Laboratorio.

Artículo 22°. El profesor deberá devolver sus credenciales a los alumnos al término de la clase, pero sólo después de haber verificado que su lugar de trabajo haya quedado limpio, ordenado, recogido y que todo el material y equipo utilizado se encuentre completo, apagado y debidamente acomodado.

Artículo 23°. El profesor deberá retener las credenciales de los alumnos responsables de pérdidas y/o daños a los recursos materiales del laboratorio y entregarlas al Responsable del Laboratorio, quien las retendrá hasta que salden su deuda llevando a cabo la reparación, pago y/o reposición correspondientes, bajo los términos establecidos en la Sección V de este Reglamento. Así mismo, el profesor o el Responsable del Laboratorio deberán llenar el formato correspondiente al adeudo (FODO-31) para la Reposición de Equipo y/o Material.

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	5/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

Artículo 24°. Al término de cada clase y antes de retirarse del Laboratorio, el profesor deberá cerciorarse de haber borrado el pizarrón y de que todo el equipo del laboratorio esté apagado y en orden.

SECCIÓN III DE LOS RECURSOS MATERIALES

CAPÍTULO I DE LAS INSTALACIONES Y EL MOBILIARIO

Artículo 25°. Los alumnos tienen estrictamente prohibido desconectar cualquier equipo del laboratorio (esté o no en uso) con la intención de utilizar su toma de energía eléctrica para alimentar equipos personales.

Artículo 26°. El alumno que traiga al Laboratorio su propio equipo de cómputo (laptop o tablet) sólo podrá conectarlo a un contacto eléctrico que se encuentre libre. Dicho equipo deberá ser usado únicamente para actividades relacionadas con la clase en la que se encuentre. Quien sea sorprendido realizando cualquier otro tipo de actividad, ajena a dicha clase, será sancionado bajo los términos establecidos en la Sección V de este Reglamento.

Artículo 27°. La red inalámbrica del laboratorio es para su uso exclusivo mediante las computadoras del propio laboratorio y únicamente deberá utilizarse para el llenado de las encuestas para la evaluación del servicio de laboratorio o bien para asuntos relacionados con la clase. Cualquier uso indebido o no autorizado de dicha red será sancionado bajo los términos establecidos en la Sección V de este Reglamento.

Artículo 28°. Los alumnos tienen estrictamente prohibido mover cualquier pieza de mobiliario (bancos, mesas, escritorios, anaqueles, etc.), sin autorización previa del profesor. Quienes cuenten con dicha autorización, contraen la obligación expresa de regresar a su sitio original todos los elementos que hayan cambiado de lugar, ya sea al término de la clase o una vez que los hayan desocupado. El profesor que realice o autorice tales movimientos adquiere, a su vez, la obligación de verificar que todo vuelva a su lugar de origen.

Artículo 29°. Deberán observarse puntualmente todas las disposiciones de Seguridad e Higiene establecidas en la Sección IV de este Reglamento.

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	6/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

CAPÍTULO II DEL EQUIPO Y MATERIAL DEL LABORATORIO

Artículo 30°. Todos los alumnos, antes de empezar a trabajar, deberán revisar que todo el equipo de laboratorio que vayan a utilizar se encuentre completo y en buen estado. Si hubiese algún faltante o desperfecto deberán reportarlo inmediatamente al profesor, pues a quienes no adviertan de esta situación oportunamente se les considerará como los causantes, y tendrán la obligación de resarcirlo bajo los términos establecidos en la Sección V de este Reglamento.

Artículo 31°. Los alumnos tienen estrictamente prohibido mover el equipo o cualquiera de sus componentes, sin autorización previa del profesor. Quienes cuenten con dicha autorización, contraen la obligación expresa de regresar a su sitio original todos los elementos que hayan cambiado de lugar, una vez que los hayan desocupado. El profesor que realice o autorice tales movimientos adquiere, a su vez, la obligación de verificar que todo vuelva a su lugar de origen.

Artículo 32°. El alumno que utilice el equipo de cómputo tiene las siguientes:

Obligaciones:

- I. Traer una memoria USB para almacenar sus archivos, ya que toda información guardada en el equipo se borra automáticamente al reiniciarlo.
- II. Mantener los monitores en las posiciones extremas de los escritorios, a fin de no obstruir la visibilidad a sus compañeros de atrás y de facilitar la revisión por parte del profesor.
- III. Reparar, pagar o reponer los componentes dañados como consecuencia de un mal uso del equipo.
- IV. Al terminar de trabajar, asegurarse de apagar correctamente todo el equipo (CPU y monitor).
- V. Después de apagar el equipo, acomodar el teclado y el ratón, a fin de dejar libre la mayor superficie de trabajo posible en los escritorios del laboratorio.

Prohibiciones:

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	7/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

- I. Hacer copias ilegales del software.
- II. Extraer o copiar las licencias del software.
- III. Instalar o desinstalar software.
- IV. Modificar la configuración del equipo de cómputo, tanto en software como en hardware.
- V. Desconectar el equipo de cómputo o cualquiera de sus componentes.
- VI. Cambiar de lugar el equipo de cómputo o cualquiera de sus componentes.
- VII. Tocar el monitor con los dedos.
- VIII. Utilizar el equipo de cómputo para cualquier actividad ajena a la clase.
- IX. Llevarse su credencial o retirarse del Laboratorio sin haber apagado y acomodado debidamente el equipo de cómputo.

SECCIÓN IV SEGURIDAD E HIGIENE

CAPÍTULO I DEL MOBILIARIO Y EL ÁREA DE TRABAJO

Artículo 33°. Los alumnos que dentro del horario de clase deseen o requieran beber agua o consumir algún alimento deberán hacerlo fuera del laboratorio, pudiendo reingresar una vez que hayan terminado.

Artículo 34°. Es obligación de todos los alumnos, al acabar de trabajar, asegurarse de que su lugar y/o estación de trabajo queden limpios y ordenados. Así también, todo el material y equipo que hayan utilizado debe quedar debidamente acomodado, apagado, recogido y/o guardado, según aplique en cada caso. Si como resultado de sus actividades se hubiese generado algún tipo de basura o residuo (incluidos los restos de goma de borrar), deberán limpiarlo o recogerlo y disponer de él apropiadamente.

Artículo 35°. A fin de prevenir daños tanto personales como materiales, al realizar cualquier tipo de conexión, los alumnos tienen la obligación de verificar que sea correcta y segura, antes de poner el equipo en operación, pues serán responsables de cualquier consecuencia que de ello derive, incluyendo: lesiones personales y daños a los bienes o instalaciones del Laboratorio.

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	8/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

Artículo 36°. Los alumnos deberán cuidar que sus actos, en general, no repercutan en daños, accidentales o deliberados, ni a las instalaciones ni al mobiliario del Laboratorio, o serán sancionados bajo los términos establecidos en la Sección V de este Reglamento.

Artículo 37°. Cuando exista la más ligera duda de cómo emplear el equipo, es obligación de los alumnos solicitar a su profesor todas las explicaciones que consideren necesarias.

Artículo 38°. Todos los usuarios deberán respetar y acatar las indicaciones de los avisos de seguridad. Está terminantemente prohibido dañar o alterar los letreros y avisos de seguridad, quien sea sorprendido haciéndolo será sancionado bajo los términos establecidos en la Sección V de este Reglamento.

CAPÍTULO II DEL EQUIPO E INSTALACIONES ELÉCTRICOS

Artículo 39°. Debe verificarse siempre que todas las clavijas de los equipos eléctricos estén bien enchufadas en el tomacorriente, antes de encenderlos.

Artículo 40°. Al desocupar un equipo eléctrico debe asegurarse que quede debidamente apagado y, si su cable de alimentación cuenta con un cincho de velcro, el cable deberá quedar debidamente enrollado y amarrado con él.

SECCIÓN V DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO I DEL INCUMPLIMIENTO EN EL LLENADO DE LAS ENCUESTAS

Artículo 41°. Los alumnos inscritos en las asignaturas impartidas en este laboratorio deberán llenar la encuesta de evaluación por parte del alumno (FODO-22), después de haber realizado la última práctica estandarizada y antes de la fecha de realización del primer examen final, o quedarán reprobados en la asignatura.

CAPÍTULO II

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	9/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

DEL DAÑO O EXTRAVÍO DE LOS RECURSOS MATERIALES

Artículo 42°. Cuando los actos de los alumnos deriven en daños, descomposturas o extravíos, se procederá al llenado del formato de adeudo correspondiente (FODO-31), les serán retenidas sus credenciales y tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para resarcirlos plenamente o para presentar algún documento fehaciente de que la reparación o compensación correspondiente está en trámite. De lo contrario, dichos alumnos quedarán suspendidos y se les prohibirá el acceso al laboratorio hasta que hayan saldado su deuda. Se consideran como daños, sin que se limiten a ello, los hechos de: ensuciar, romper, descomponer, pintar o rayar los bienes e instalaciones del Laboratorio.

Artículo 43°. Los alumnos que al término del semestre aún adeuden material o equipo al Laboratorio serán reprobados en la asignatura correspondiente y se enviará un oficio, notificando de esta situación, a la Oficina de Servicios Escolares, para que sea archivado en su expediente, sin opción a titularse, en tanto no salden su adeudo.

Artículo 44°. El alumno a quien se sorprenda causando daños o descomposturas deliberadamente a los recursos materiales del Laboratorio (incluidos los avisos de seguridad), o sustrayéndolos, o bien se le compruebe haber incurrido en tales actos: tendrá que cubrir el costo de las reparaciones y/o reposiciones necesarias, quedará inmediatamente reprobado en la asignatura correspondiente, se le prohibirá cualquier futuro acceso al Laboratorio y se procederá en su contra conforme a la legislación universitaria.

Artículo 45°. En todos los casos en que un alumno infrinja este Reglamento se aplicarán las sanciones correspondientes, indicadas a continuación, salvo en aquéllos que ameriten una suspensión inmediata u otro tipo de sanción previamente establecida.

- I. A la primera infracción el alumno recibirá una amonestación.
- II. A la segunda infracción, sea por la misma causa previa o por una distinta, el alumno quedará suspendido inmediatamente por un plazo de 5 días hábiles, sin opción a reponer ninguna de las actividades desarrolladas durante ese lapso.
- III. A la tercera infracción, de cualquier índole, el alumno quedará inmediatamente reprobado en la asignatura y se le prohibirá cualquier futuro acceso al Laboratorio.

	Reglamento del Laboratorio de Cómputo de Ingeniería Mecatrónica	Código:	REDO-01
		Versión:	01
		Página	10/10
		Sección ISO	5.1.2
		Fecha de emisión	06 de enero de 2020
Secretaría/División: División de Ingeniería Mecánica e Industrial		Área/Departamento: Departamento de Ingeniería Mecatrónica	

Todos estos casos deberán quedar asentados por el profesor o por el Responsable del Laboratorio en el formato de registro de incumplimiento del Reglamento del Laboratorio de Cómputo en Mecatrónica, a fin de poder darles el seguimiento adecuado.

CAPÍTULO III DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS PROFESORES

Artículo 46°. El Jefe del Departamento de Ingeniería Mecatrónica podrá, según su criterio, amonestar o sancionar a los profesores que fallen en cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.